

- Hall (11,71 m<sup>2</sup>).
- Oficina (12,24 m<sup>2</sup>).
- Laboratorio calidad (9,41 m<sup>2</sup>).
- Aseos (6,74 m<sup>2</sup>).
- Zona de paso (5,30 m<sup>2</sup>).
- Zona de producción (240,15 m<sup>2</sup>).
- Sala compresor (38,40 m<sup>2</sup>).
- Sala caldera (33,57 m<sup>2</sup>).
- Vestuarios (11,71 m<sup>2</sup>).

**-Balsas:**

- Balsa pulmón nº 1: 64 m<sup>2</sup>.
- Balsa nº 2: 2.772 m<sup>2</sup>.
- Balsa nº 3: 3.456 m<sup>2</sup>.
- Balsa nº 4: 2.444 m<sup>2</sup>.

• **Equipos principales:**

- 2 Ud. Depósito reactor de poliéster de 30 m<sup>3</sup>.
- 3Ud. Depósito decantador de poliéster de 15 m<sup>3</sup>.
- Depósito de 20 m<sup>3</sup> de doble capa para ácido fosfórico con sensor de fugas.
- Depósito de 30 m<sup>3</sup> de doble capa para hidróxido sódico con sensor de fugas.
- 3 Ud. Depósito de poliéster de 60 m<sup>3</sup> para stock de pastas.
- Depósito de poliéster de 56 m<sup>3</sup> para stock de oleinas.
- 8 Ud. Sondas de temperatura.
- Medidor automático de ph.
- Medidor automático de conductividad.
- Depósito de poliéster de 56 m<sup>3</sup> de agua ácida (neutralización).
- 2 Ud. Depósito poliéster de 60 m<sup>3</sup> para stock de producto final (oleina).
- Caldera de vapor de 2 MWt.
- Depósito de gasoil.
- Compresor de aire.
- Bombas de descarga, carga de producto final, trasvase de proceso, recirculación de aguas, y de dosificación de ácido fosfórico y de sosa.
- Mezclador químicos + aceites.
- 2 Ud. Intercambiador de calor.
- Báscula.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 14 de diciembre de 2017.

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE MEDIO AMBIENTE**

**Fdo.: Pedro Muñoz Barco.**

**Anuncio de 14 de diciembre de 2017 por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de planta de desdoblamiento para la obtención de oleínas, promovido por Actividades Oleícolas, S.A. (ACOLSA), en Llerena (Badajoz).**

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de la Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la actividad de planta de desdoblamiento para la obtención de oleínas, promovida por Actividades Oleícolas, S.A., en el término municipal de Llerena (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categoría Ley 16/2015:** 6.1.h) del Anexo II: "Instalaciones, no incluidas en el Anexo I, dedicadas al tratamiento de productos intermedios y producción de productos químicos, a escala industrial y mediante transformación química o física de otros productos intermedios o productos químicos, no indicados expresamente entre las subcategorías del apartado 6.1 del anexo II".
- **Actividad:** El proyecto consiste en la implantación de una planta para el desdoblamiento de pastas jabonosas originadas en el proceso del refinado del aceite vegetal con la finalidad de obtener oleínas para su uso posterior para elaboración de piensos animales.
- **Ubicación:** Las instalaciones se encuentran en la parcela 370 del polígono 5 del término municipal de Llerena (Badajoz). Las coordenadas UTM son X: 764.330; Y: 4.238.193; huso 29; datum ETRS89.
- **Materias primas:** Se estima el consumo anual de 17.500 toneladas de pastas de neutralización (pastas jabonosas).
- **Instalaciones:**
  - Nave de 15 x 25 m y altura útil de 5 m, con las siguientes dependencias: